



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: JORGE MAURICIO VERGARA Y OTROS

DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICADO: 2013-00157

ASUNTO: INADMITE LA DENUNCIA DEL PLEITO

SE INADMITE LA DENUNCIA DEL PLEITO, que hace que hace la entidad demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, por intermedio de apoderado judicial en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que el denunciante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará.

- En primer lugar, deberá aclarar la calidad en la que llama al proceso a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, en tanto que propone para dicha entidad la denuncia del pleito, pero argumenta lo anterior en el artículo 57 del Código de procedimiento Civil, que indica la figura procesal del llamamiento en garantía.
- Igualmente, aportará dos (2) copias adicionales de la denuncia del pleito, para su envío, al Procurador 110 Judicial I delegado ante este despacho y para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

- Se deberá aportar también copia en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) de la contestación a la demanda y de la denuncia del pleito.

Se reconoce personería a la Doctora **SANDRA PATRICIA LESMES COGOLLOS** abogado en ejercicio, para que represente a la demandada, en los términos del poder visible a folio 137 del expediente.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV